



La Paz, 05 de abril de 2018
TSE - UTF N° 096/2018

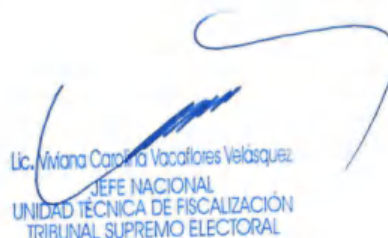
Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

**REF: REMISIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA
INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PERIODO 01
DE ABRIL DE 2016 AL 31 DE MARZO DE 2017 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO TIERRA Y
LIBERTAD" (MTL) LA PAZ**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas" y en el Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la Fiscalización de la información económica y financiera correspondiente al periodo 01 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017, presentada por la Agrupación Ciudadana "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz, emitiéndose el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 57/2018 de 05 de abril de 2018 (fojas 6), correspondiendo proceder con su *notificación*, a objeto de que la Agrupación Ciudadana tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana Carolina Vaccaro Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION

**INFORME DE FISCALIZACION DE LA
INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA
DEL PERIODO 1° DE ABRIL DE 2016 AL 31 DE
MARZO DE 2017 DE LA AGRUPACION
CIUDADANA “MOVIMIENTO TIERRA Y
LIBERTAD” – LA PAZ
(MTL)**

La Paz, 5 de abril de 2018



INDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1-2
1.1. OBJETIVOS.....	2-2
1.2. OBJETO.....	2-2
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	2-4
III. CONCLUSION.....	4-4
IV. RECOMENDACIONES.....	4-4

INF.FIS.UTF. N° 57/2018

I N F O R M E

A : Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**
ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PERIODO 01 DE
ABRIL DE 2016 AL 31 DE MARZO DE 2017 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO TIERRA Y
LIBERTAD” (MTL) LA PAZ

FECHA: La Paz, 5 de abril de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas” y el Capítulo Noveno de la Ley N°1983 “Ley de Partidos Políticos”, y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la Fiscalización de la información económica y financiera correspondientes al periodo 01 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución CDELP N° 1747/2004 de 6 de octubre de 2004 emitida por la Corte Departamental Electoral de La Paz (actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz),

la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz obtuvo su Personería Jurídica, reconocida y vigente a la fecha de fiscalización.

Representantes legales y/o Responsables económicos

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Walter Reynaga Vásquez, como Delegado ante el Tribunal Electoral.

1.1 OBJETIVO

El objetivo del trabajo es el de fiscalizar la información económica y financiera presentada por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de marzo de 2017 con Referencia Movimiento Tierra y Libertad (MTL) de presentación de POA, Estados Financieros y Rendición de Cuentas sin movimiento, periodo 01-04-16 a 31-03-17, firmada por Walter Reynaga Vásquez, que señala: *“Mediante la presente me cabe informar lo siguiente:*
 1. *Que por no haber desarrollado actividad alguna en la gestión ni tener presupuesto ni movimiento financiero, no tenemos devengado alguno.*
 2. *Que el MTL no tiene prevista realizar ninguna actividad para la gestión 2017, por lo que no tenemos POA alguno.*
 3. *En consecuencia tampoco tenemos presupuesto para la gestión 2017.*
 4. *En la gestión 01-04-16 a 31-03-17 no tuvimos movimiento financiero alguno.*
 5. *Razón por la que solo podemos rendir cuentas en blanco, sin movimiento.*

Es cuanto informo a su autoridad en atención a su Circular TEDLP-SC N° 001/2017”.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la nota sin número de 31 de marzo de 2017 presentada por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, se establece que la Agrupación Ciudadana informa que no se desarrolló ninguna

actividad en la gestión anterior (2016), que no cuenta con Presupuesto, ni devengado, que no tenían prevista ninguna actividad en la gestión 2017, por lo que no elaboraron la Programación Operativa Anual de la Gestión 2017, que no existió ningún movimiento financiero, por lo que presentan la rendición de cuentas en blanco, sin movimiento por el periodo **01 de abril de 2016 a 31 de marzo de 2017**.

Al respecto, corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por no existir manejo económico financiero generado por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz; sin embargo corresponde que la Agrupación Ciudadana considere los siguientes aspectos:

- La información y/o documentación económica financiera registrada en los Estados Financieros y Rendiciones de cuenta documentada presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización, deben corresponder a una gestión completa, del periodo enero a diciembre, en cumplimiento a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que señalan: ***“Principio de periodo contable Necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales.*”**

Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren, por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere, o bien no se debe incluir una operación, en un ejercicio o periodo en la cual no correspondan....”

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala:

Artículo 33° (Ejercicio Presupuestario) *“Es el periodo que se inicia el 1° de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”.*

Artículo 78° (Estados Financieros Anuales) *“...1. Balance General de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado al 31 de diciembre de cada gestión concluida. 2. Estado de Resultados de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente...”*

- Con relación a las Organizaciones Políticas que no registran movimiento, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a

partir de la gestión 2013, establece en el artículo 83° que las Organizaciones Políticas que no hubieren tenido movimiento presenten el “*Estado de Resultados de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado sin movimiento por el periodo comprendido entre el 1° de enero a 31 de diciembre de la gestión correspondiente*”.

Finalmente, corresponde sugerir que la Agrupación Ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus simpatizantes, teniendo también en consecuencia gastos relacionados con los fines de ejercicio político de la Agrupación Ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar acabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; consiguientemente la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Agrupación Ciudadana.

III. CONCLUSION

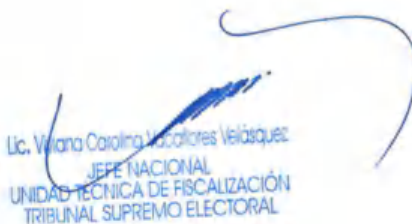
Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz reportó “**sin movimiento**” el manejo económico y financiero del periodo 01 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se notifique con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tierra y Libertad” (MTL) La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a la señora Presidenta y señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV
c.c. Arch.



Lic. Viliana Carolina Macalister Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL